

# *SAN CLEMENTE "MAITENES"*

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE  
DEPTO. JURIDICO

## CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

A

FUNDACION INTEGRA

En San Clemente, a Veinte de Septiembre de 1999, entre Don **JUAN RAUL ROJAS VERGARA**, Chileno, Casado, Profesor, Cedula Nacional de Identidad N° 8.391.609-0, Domiciliado en calle Carlos Silva Renard S/N , de paso en esta; en su calidad de Alcalde Titular de la comuna de San Clemente, y en su nombre y representación legal, conforme a las atribuciones y facultades que le otorgan las disposiciones legales de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en actual vigencia; en adelante "**EL COMODANTE**", por una parte y por la otra **INTEGRA**, Fundación Nacional para el desarrollo Integral del menor, en adelante Fundación Integra; RUT. 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **MARIA TERESA CHADWICK PINERA**, Chilena, Casada, Socióloga, Cédula Nacional de Identidad N° 5.197.776-0, ambos domiciliados en Alonso Ovalle 1180 Santiago, en adelante "**EL COMODATARIO**", han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del libro IV del Código del Civil, y por las expresadas a continuación.

**PRIMERO :** La I. Municipalidad de San Clemente es dueña del LOTE UNO del Plano de lote del inmueble rural ubicado en la Comuna de San Clemente, denominado parcela número catorce del Proyecto de Parcelación "Maitenes", y que según Plano archivado bajo el N° 822 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1996, tiene una superficie de una hectárea o 10.000 metros cuadrados y deslinda : **Norte**, En linea quebrada de cien coma cuarenta y cinco metros, con camino Los paltos; **Sur**, En ciento siete metros con resto de la propiedad del vendedor o lote dos ; **Oriente**, En ochenta y nueve coma dos metros con resto de la propiedad del vendedor ; **Poniente**, En ochenta y dos coma siete metros, en parte con propiedad de Juan Moreno y en parte con resto de propiedad del vendedor o sitio once.



El dominio figura inscrito a nombre de la I. Municipalidad de San Clemente a fojas 5749 N° 3919 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 1996.

En la mencionada propiedad ; donde funciona actualmente la escuela Leopoldo Guarda de Maitenes , se encuentra ubicado tambien el Jardin Comunitario o Centro Abierto de Maitenes, que ocupa un terreno con los siguientes deslindes y dimensiones : **Norte**, En 12,50 metros y en 27,50 metros con Patio de la Escuela ; **Sur**, En 40 metros con propiedad de don José Olivares , **A1 Oriente**, En 11 metros con propiedad de José Olivares y **A1 poniente**, En 22,50 metros con patio de la Escuela.-

Las dependencias que el centro abierto tiene construida dentro del terreno individualizado precedentemente tiene una superficie aproximada de 54 metros cuadrados y consta de sala, y tres dependencias pequeñas destinadas a Baño, Bodega y Cocina.

- SEGUNDO :** Por este instrumento y en el acto " el comodante " entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la clausula precedente, incluida la construcción existente, para quien acepta su representante ya individualizado.
- TERCERO :** INTEGRA, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MENOR, solo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un centro abierto para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.
- CUARTO :** El presente contrato tendrá una duración de 03 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días con anterioridad al término del plazo original o de su renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta Certificada con acuse de recibo.



Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o "el comodatario" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

- QUINTO :** "El Comodatario" se obliga a:
- a.- Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservancia y funcionamiento.
  - b.- Cancelar los consumos de luz, agua, y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble. Dicho Pago se hará efectivo con fondos que la I. Municipalidad de San Clemente proporcionará a la Fundación, según convenio que suscribirá en su oportunidad.
- SEXTO :** "El comodatario", sera responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo del inmueble dado en comodato.
- SEPTIMO :** La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un acta de Recepción, al igual que al término eventual del presente contrato.
- OCTAVO :** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Clemente, y se someterán a la competencia de sus Tribunales.
- NOVENO:** La personería de Doña Mari Teresa Chadwick Piñera, en representación de Fundación Integra, consta en Escritura Pública de fecha 21 de Marzo de 1994, suscrita ante notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur
- DECIMO :** El presente contrato es suscrito en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de cada parte.

**UNDECIMO** Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

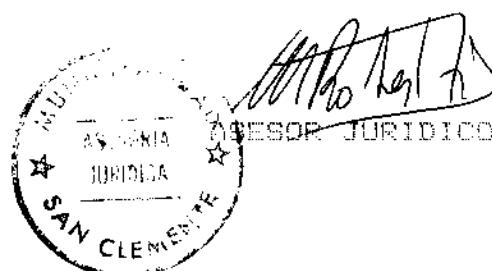
*M. Chadwick*



MARIA TERESA CHADWICK  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACION INTEGRAL



JUAN PAUL ROJAS VERGARA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
SAN CLEMENTE



ASESOR JURIDICO